

R3DKODE-39

Al contestar cite Radicado I-00643-2022011942-UAECOB Id: 122188
Folios: 11 Fecha: 2022-05-20 16:44:22
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

RESOLUCIÓN No. 580 DE 2022

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial
Las conferidas por los artículos los Decretos Distritales 070 y 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Interna 414 de 2020, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos implementó el protocolo de Bioseguridad de conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de la entidad en el marco de la pandemia del Covid19.

Mediante Resolución Interna 541 de 2020 se derogó el artículo 2 de la Resolución 273 de 2020 el cual, autorizada el teletrabajo extraordinario para el personal operativo de la Entidad, y modificó y adicionó la Resolución 414 de 2020 respecto al trabajo en casa para el personal operativo en condición de vulnerabilidad, el horario de trabajo durante el mismo y el reporte del trabajo realizado.

La Secretaría Distrital de Salud expidió Resolución 208 del 15 de febrero de 2021, “Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional”, en la cual se determinan algunas medidas para el Distrito, a nivel individual, comunitario y poblacional.

Mediante la Resolución Interna No. 449 del 11 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se establecen Horarios Flexibles para cumplir la jornada laboral por parte del personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”, los Servidores pueden establecer el horario flexible de acuerdo al Artículo 1.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 580 DE 200

Hoja N.º 2 de 11

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, a través de la Resolución 705 del 16 de julio de 2021, ajustó el Protocolo de Bioseguridad de la Entidad de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementó medidas en materia de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19 al interior de la entidad.

De igual manera, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adoptó la versión 4.0 del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad de acuerdo con lo establecido por la circular conjunta No. 004 del 13 de enero de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la cual se dictaron lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas para SARS- CoV-2 (COVID-19) en Colombia.

De igual manera, la Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022, prorrogó la emergencia sanitada por el coronavirus Covid-19 hasta el 30 de abril de 2022, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Por otro lado, el boletín No. 140 de 2022 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, anunció la actualización de medidas de uso de tapabocas al aire libre en territorios con porcentaje mayor al 70% en esquemas completos contra el covid-19.

Así mismo la Resolución No. 350 del 1 marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

De igual manera, el 02 de marzo de 2022 la UAE Cuerpo Oficial De Bomberos suprimió la medida de pico y cédula para el ingreso a las Estaciones y Edificio Comando.

Que, a través de la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

Que, tanto el Gobierno Nacional como Distrital emitieron directrices con ocasión a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, a través del Decreto 655 del 28 de abril de 2022, del Ministerio del Interior, a través del cual se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento responsable y la reactivación económica segura, por otro lado el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 692 de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 580 DE 200

Hoja N.º 3 de 11

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

adoptó el protocolo general de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, acogido por el Gobierno Distrital a través del Decreto 173 del 29 de abril de 2022 “*Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá, la reactivación económica segura*”, eliminando el uso obligatorio del tapabocas en la ciudad de Bogotá salvo algunas excepciones y se dictaron otras disposiciones.

Que la entidad verificará, de acuerdo con las cifras epidemiológicas y picos de contagio registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, las directrices y demás lineamientos que se brindarán a los servidores, contratistas y visitantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá en materia de bioseguridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar la versión 5.0 del “*Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19*”, en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ARTÍCULO 2.Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los(as) servidores(as), contratistas y visitantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en cualquiera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 3. Condiciones para el trabajo presencial. Para garantizar la continuidad de las funciones o las actividades por parte de los(as) servidores(as) y contratistas de manera presencial, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Desarrollar el protocolo de limpieza y desinfección permanente en los lugares de trabajo, lo dispuesto para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades.
- Procurar que el personal a cargo de los servicios generales sea capacitado en aspectos relacionados con los protocolos para hacer la limpieza.
- El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores(as) y contratistas se hará con el carné institucional para el personal administrativo y con la minuta de guardia para el personal operativo; en consecuencia, se reactivará el uso del sistema biométrico de identificación.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

- De igual manera y como medida de seguridad institucional de control de ingreso al Edificio Comando de servidores, contratistas y visitantes, se realizará el registro en la recepción.
- Para el ingreso y permanencia al Edificio Comando, los servidores, contratistas y visitantes determinarán la necesidad o conveniencia de usar tapabocas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 173 de 2022 y el numeral 2.3 del anexo técnico adoptado en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se debe lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
-
- Se sugiere evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.
- Las personas con sintomatología de infección respiratoria aguda deberán mantenerse aisladas según la estrategia PRASS (Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible) y los lineamientos nacionales vigentes.
 - o **Personas sintomáticas:** Independiente de su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar aislamiento por siete (7) días desde el inicio de los síntomas.
 - o **Personas asintomáticas:** Que son contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que tienen esquema incompleto de vacunación o sin vacuna, deben aislarse desde el primer día de exposición.
- Los contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completa no requieren aislamiento ni toma de prueba, aunque se les recomienda evitar participar en aglomeraciones, eventos, o visitar personas mayores de 60 años menores de 3 años o con algún factor de riesgo durante siete (7) días desde el inicio de la exposición, y mantener el uso de tapabocas.
- Para ingresar y permanecer en las instalaciones de la Sede Comando, se recuerda a los servidores, contratistas y visitantes, que es responsabilidad de cada uno tomar medidas de autocuidado y procurar por la salud individual y de todo el personal.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

- Durante el tiempo de permanencia en cualquiera de las sedes de la Entidad, se recomienda a los servidores (as), contratistas y visitantes lavarse las manos con suficiente agua y jabón, con una duración mínima de 20 a 30 segundos. De igual manera, la entidad brindará a los servidores (as), contratistas y visitantes los insumos para que realicen lavado de manos, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el inciso 2.1.1 y 2.1.2 del anexo técnico adoptado en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social para el lavado e higiene de manos.

A diario, previo al inicio de las labores y al finalizar la jornada laboral, cada servidor(a) o contratista, realizará la limpieza y desinfección de su escritorio, el equipo de cómputo y los equipos de comunicaciones que maneje o le hayan sido dispuestos por la Entidad, con alcohol previamente suministrado por la entidad.

- A los servidores(as) y contratistas que desempeñen labores de archivo y manejo documental, se les brindará alcohol glicerinado, toallas y guantes desechables con la finalidad de que desempeñen su labor con las medidas de bioseguridad adecuadas.
- El personal de servicios generales realizará la limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores y todas las áreas comunes de contacto frecuente como: manijas de puertas, botones de ascensores, barandas, pasamanos, comedores, cocinetas, espacios compartidos, maquinaria, entre otros, con los cuales las personas tienen contacto constante y directo. Dicha labor deberá hacerse con los elementos que se sean suministrados por la Entidad
- Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, sala de juntas, zona de comedor, aula de capacitación, gimnasios siempre y cuando se garantice la adecuada ventilación. Se recomienda evitar los hacinamientos, así sea en espacios abiertos.
- Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.
- Los servidores(as) y contratistas verificarán diariamente su condición de salud, y en caso de presentar síntomas de alerta para COVID-19, deberán:

- Abstenerse de asistir a las instalaciones de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 580 DE 200

Hoja N.º 6 de 11

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

- Reportar a su Jefe Inmediato, quien pondrá en conocimiento al equipo de apoyo de SST
 - Contactar a su EPS para reportar y recibir orientación.
 - Cumplir las recomendaciones brindadas por el equipo de SST, quien verificará y comunicará las condiciones para su reintegro.
 - Deberá reportarlo a Seguridad y Salud en el Trabajo a las líneas 316-4739585 y 316- 4739582 o vía correo electrónico seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co
- Los expedientes, firmas y traslados de documentos podrán manejarse por medios digitales a través del sistema de gestión documental, de acuerdo con las políticas de seguridad y confidencialidad de la entidad.
- Para la prevención de la transmisión de COVID-19, los tapabocas y guantes deben ir separados en bolsa de color rojo que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio, además deben estar separados de los demás tipos de residuos. Lo anterior con ocasión al riesgo biológico.
- Por otro lado y de acuerdo con lo establecido por el numeral 2.8. manejo de residuos del anexo técnico del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, se deberá realizar la limpieza y desinfección de los contenedores y efectuar la recolección permanente de residuos, garantizando su almacenamiento.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus funciones, deberá realizar el procedimiento de lavado de manos sugerido por la OMS (Organización Mundial de la Salud).
- ARTÍCULO 4.** Cuidado de la salud mental. Para los(as) servidores(as) y contratistas de la Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se recomienda:
- En caso de presentar alguna afectación emocional con ocasión al Covid-19, podrá solicitar apoyo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicándose a las líneas 316-4739585 y 316- 4739582 o al correo electrónico seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co.
 - En el espacio público preste atención constante a los posibles riesgos y haga uso adecuado de los elementos de protección que posea.
 - Cuando regrese a casa priorice los protocolos de higiene, desinfección y tome las



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

debidas medidas de protección.

ARTÍCULO 5. Medidas que deben tomar los(as) servidores(as) y contratistas a su salida y regreso a casa.

AL SALIR DE LA VIVIENDA:

- Atender la normatividad vigente expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o el Gobierno Nacional, sobre restricciones y acceso a lugares públicos.
- Evitar aglomeraciones de personas y sitios mal ventilados.
- Se sugiere utilizar tapabocas si presenta síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos como cerrados
- El uso de alcohol en gel con glicerina mínimo del 70% no reemplaza el lavado de manos, pero se puede realizar como medida de higienización.
- Usar otros medios alternativos de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros, y tener en cuenta las medidas de autocuidado y bioseguridad.

PARA EL REGRESO A CASA:

- Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Mantener la casa bien ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si alguna persona presenta síntomas respiratorios, se sugiere el uso tapabocas de manera permanente.

ARTÍCULO 6. Para los(as) servidores(as) Administrativos, Operativos y Contratistas, que realicen trabajo en casa, se sugiere:

- El personal Administrativo que se encuentre en la modalidad de trabajo en casa deberá prestar el servicio en el horario ordinario establecido en el artículo 1 de la Resolución 688 de 2012.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

- Fijar el horario de trabajo de manera temporal y excepcional para el personal Operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo y Sargento, y se encuentran en la modalidad de trabajo en casa en el horario diurno de 08:30 horas a 18:00 horas en el mismo ciclo del sistema de turnos que venían prestando: Cuatro (4) días en horario diurno seguidos por cuarenta y ocho (48) horas de descanso.
- Fijar el horario de trabajo de manera temporal y excepcional para el personal Operativo que se desempeña en el empleo de Teniente, y se encuentra en la modalidad de trabajo en casa en el horario diurno de 06:00 horas a 18:00 horas en el mismo ciclo del sistema de turnos que venían prestando con la finalidad de no alterar la programación realizada por la Subdirección Operativa.
- La Subdirección Operativa queda facultada para programar turnos de trabajo adicional para el personal operativo cuando evidencie la imposibilidad que, con el horario fijado en los 2 ítems anteriores, no se logre cumplir con la jornada de trabajo mensual de ciento noventa (190) horas.

Parágrafo: El reconocimiento por trabajo en horas extras, recargos por trabajo diurno ordinario, diurno en dominicales y festivos deberá darse en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes del Decreto Ley 1042 de 1978, y que el trabajo suplementario y recargos obedezca a la estricta necesidad del servicio definida por el jefe inmediato y con el cumplimiento del procedimiento INS-GH-11-02 LIQUIDACION DE RECARGOS Y HORAS EXTRAS TRABAJO EN CASA CONTINGENCIA COVID-19 establecido por la Subdirección de Gestión Humana.

- El seguimiento a las actividades asignadas al personal Administrativo y Operativo que se encuentre prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, así como la verificación de las evidencias, será una actividad permanente del jefe inmediato, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los respectivos procedimientos publicados en la ruta de la Calidad:

PROD-GH-22 Lineamientos Internos para realizar Trabajo en Casa personal Administrativo y PROD-GH-23 Lineamientos Internos para realizar Trabajo en Casa personal Operativo, los cuales quedan integrados al presente Acto Administrativo

- Los contratistas que ingresen a aislamiento preventivo deberán realizar las actividades indicadas en su contrato en la modalidad de trabajo en casa, siempre que su salud lo permita y mientras no cuente con incapacidad, deberá entregar las evidencias de los productos a los



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

supervisores del contrato de prestación de servicios en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 7. Equipo de contingencia Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se constituyó en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objeto es asegurar que durante la emergencia sanitaria se dé el cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones previstas en la presente resolución, así como al anexo técnico expedido por la Resolución 692 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otro lado, se establece un instructivo GT-IN01 INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION EQUIPO DE APOYO SST COVID-19, con la finalidad de atender los casos con síntomas respiratorios de los(as) servidores(as) y contratistas de la entidad.

El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo estará encargado de realizar vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las siguientes acciones:

- Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID19 en el ambiente de trabajo.
- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención del contagio por COVID-19.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento del aislamiento.
- Disponer de piezas comunicativas a los(as) servidores(as) y contratistas de la entidad, proveedores y clientes que informen sobre las medidas de autocuidado y bioseguridad.

ARTÍCULO 8. Todo lo demás indicado en la Circular 004 de 2022, la Resolución No. 304 de 2022, la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, el Decreto 655 del 28 de abril de 2022, la Resolución 692 de 2022 expedidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Decreto 173 del 29 de abril de 2022 del orden distrital, harán parte integral de esta disposición.

ARTÍCULO 9. Los(as) servidores(as), contratistas y visitantes determinarán la necesidad o conveniencia de usar tapabocas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 173 de 2022 y el numeral 2.3 del anexo técnico adoptado en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 580 DE 200

Hoja N.º 10 de 11

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”

PARÁGRAFO: Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios y en personas no vacunadas.

ARTÍCULO 10. Dejar sin efectos las siguientes Resoluciones y protocolos internos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente:

- La Resolución 705 del 16 de julio de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19”.
- La Resolución 760 del 16 de julio de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 705 del 16 de julio de 2021”.
- La Resolución 303 de 2022 “Por medio de la cual se deroga la versión 4.0 y se adopta la versión 5.0 del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19”.
- PROTOCOLO COVID-19 versión 1.0 PARA INGRESO Y EGRESO EDIFICIO COMANDO DE BOMBEROS Y CENTRO DE COMANDO CONTROL Y COMUNICACIONES C4 o sedes.
- PROTOCOLO COVID-19 versión 2.0 PARA INGRESO Y EGRESO EDIFICIO COMANDO DE BOMBEROS Y CENTRO DE COMANDO CONTROL Y COMUNICACIONES C4 o sedes.

ARTÍCULO 11. Publicar en la página web e intranet el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días de mayo de 2022

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

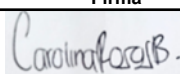
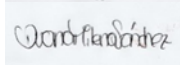


RESOLUCIÓN N.º 580 DE 200

Hoja N.º 11 de 11

Continuación de la resolución
“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 303 de 2022, se adoptan nuevas disposiciones en materia de bioseguridad y se integrarán a nuevas directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital”



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Carolina Rosas Bonilla Diana Milena Sánchez	Contratista SGH Contratista SGH	 
Revisado para firma por	Mauricio Arcángel Vasco Urrea	Contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			